



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374-2024-GM/MPH

Huancavelica, 06 de setiembre 2024

VISTO:

El Informe N° 189-2024-GPP/MPH., de fecha de recepción 23 de agosto de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la Directiva N° 006-2024-MPH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", propuesto por la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, a través del Informe N° 128-2024-SGREI-GPP/MPH., para su aprobación correspondiente vía acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, asimismo el artículo 26° de la citada Ley, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, así como las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la misma norma, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; igualmente en el literal f) precisa que el Director General de Administración debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, precisándose además, en el numeral 10.5, que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", la cual a la letra señala: numeral 4.1 del artículo 4° que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleve al cumplimiento de objetivos institucionales los mismo que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgente, c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, mediante Informe N° 120-2024-SGREI-GGP/MPH., de fecha 05 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, remite la propuesta de Directiva N° 006-2024-MPH "Normas y procedimientos para el manejo de fondo Fijo de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", para su revisión y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 150-2024-SGCyF-GAF/MPH, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la validación de la Directiva N° 006-2024-MPH, validando la propuesta en el extremo correspondiente a la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 672-2024-GAF/MPH, de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la validación de la Directiva N° 006-2024-MPH, y recomienda continuar con los trámites correspondientes;



Que, mediante Informe N° 128-2024-GPP/MPH., de fecha 20 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, remite la propuesta de Directiva N° 006-2024-MPH, "Normas y procedimientos para el manejo de fondo Fijo de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", cuyo objetivo es establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para a utilización del medio de pago en efectivo, a través de Caja Chica, así como su administración y control en el marco de la normatividad vigente en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación mediante acto resolutivo (...);

Que, el literal a) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-CM/MPH., y modificatorias; estable que la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, es un Órgano de Asesoramiento y tiene como función formular, actualizar directivas y reglamentos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, por otro lado, es preciso indicar que una Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; en ese sentido, amerita emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Directiva N° 006-2024-MPH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA", por las consideraciones expuesta en la presente resolución, el mismo que consta de un anillado de dieciocho (18) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo y/o acto de administración que contravenga la presente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Unidad de Tesorería y a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Unidad de Tesorería.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL

